

tedras.) A los rectores los nombra el Ministerio de la Unión. De éste salen los planes y programas de estudios para todas las profesiones, los nombramientos de profesorado y la adjudicación de becas.

Los institutos dependen materialmente de los Ministerios respectivos. Los médicos, por ejemplo, del Ministerio de Sanidad, etc. Los Ministerios mantienen laboratorios y edificios, cubren gastos y salarios. Pero tratándose de los planes de estudios, etcétera, no hay más que un Ministerio de enseñanza superior.

Desconoce la enseñanza soviética la libertad de estudios. Estos siguen unos programas minuciosamente preparados, en todas las Universidades. Los primeros dos cursos están especialmente detallados. La asistencia, desde luego, es obligatoria. Finaliza cada curso con exámenes. El estudio del marxismo-leninismo dura años y la economía política, el materialismo dialéctico y la instrucción militar, un año. (Esta última quedó abolida, para las mujeres, en 1945.) Los ejercicios en casa también son obligatorios. El mínimo de clases obligatorias es de 36, y a veces de 48, o sea de seis a siete diarias. Disminuye el número de éstas a partir del 3.º curso, cuando el estudiante empieza a dedicarse a su profesión. Al final de los estudios han de aprobarse exámenes generales de toda la carrera, a veces en nú-

mero de varias decenas. Si se aprueban se considera terminado el estudio, aunque no se extiende ningún diploma. El dedicarse a la investigación científica presupone dos años más de estudios, que culminan en un examen para el "candidato de ciencias", con disertación. La promoción y distribución de títulos tiene carácter oficial. Sólo 463 institutos y sociedades científicas (de 764) tienen el derecho de nombrar a un "candidato de ciencias", y 378 a un doctor. La defensa de la disertación es pública, conforme a la tradición, y el público puede tomar parte en la discusión entre el oponente y el promovido. Los candidatos de ciencias pueden prepararse para el doctorado. Las academias de ciencias tienen para ellos institutos especiales. Actualmente, el título de doctor es poco corriente y sólo lo alcanzan los científicos de calidad. Las exigencias son muy altas, semejantes a las de la "habilitación" de las universidades alemanas.

La conducta de los estudiantes es muy seria. Los estudiantes desconocen la alegría y relativa despreocupación de sus colegas los occidentales, y hasta en vacaciones se ocupan con trabajos en la granja colectiva, en la fábrica o en el "komsomol".

(Concluirá.)

BOHDAN Y. CYMBALISTY.

Los Consejos de Educación Nacional en el extranjero

ORGANIZACIÓN.

El "Consejo escolar superior", como se llama en muchos países extranjeros al Consejo de Educación Nacional, es una institución colegial creada oficialmente para cooperar con las autoridades escolares superiores (los Ministerios) en todo lo que concierne a las cuestiones de educación nacional de todo el país.

Esta institución, aunque muy frecuente, no está sin embargo generalizada. No existe el Consejo escolar superior en Alemania, Inglaterra y País de Gales, Costa Rica, Chile, Dinamarca, Egipto, Ecuador, Estados Unidos, India, Nueva Zelanda, Unión Sudafricana. Comprendemos, sin embargo, en este trabajo, a causa de su carácter independiente, los Consejos escolares de las diferentes provincias del Canadá y de algunos cantones de Suiza. Estos países no poseen un organismo escolar superior para todo el territorio.

En algunos de estos países, ha existido un Consejo Superior, pero se le ha suprimido; en Ecuador funcionó hasta 1925, donde sus atribuciones fueron confiadas al Ministerio de Educación Nacional; en Nueva Zelanda, el Consejo superior de educación, de carácter consultivo, se abolió en 1931.

En la legislación de otros países no está previsto la creación de un Consejo estable, pero convocan consejos, comisiones o comités, que se reúnen en ocasiones especiales para colaborar con el Ministerio de Educación Nacional en el estudio de tal o cual problema de actualidad. El Departamento de Educación del Estado Libre de Irlanda, por ejemplo,

no decide ninguna modificación importante del sistema escolar sin haber recibido antes informes de los comités especiales, compuestos de representantes del cuerpo docente. Las cuestiones de menor importancia se someten, en general, a las asociaciones de directores y profesores a quienes concierne más directamente.

En algunas ocasiones existen comités o consejos especiales permanentes, sólo para ciertos asuntos. El Estado Libre de Irlanda posee un Comité para otorgar los certificados de estudios de Primera Enseñanza, y en 1928 se creó un Consejo de "registro", encargado de llevar el registro de los profesores de Segunda Enseñanza, y de los comités de estandarización. En Noruega hay todo un sistema de consejos especiales, que corresponden a los diferentes tipos de escuelas: Consejo de las escuelas normales, Consejo de instrucción para las escuelas secundarias, Consejo de la enseñanza profesional.

Añadamos, por último, que existen en algunos países, junto al Consejo Superior, organismos que pueden ser llamados laterales, con atribuciones especiales que completan la actividad de aquél. Bélgica, por ejemplo, tiene, además del Consejo Superior, consejos de perfeccionamiento de la Enseñanza Media y de la Enseñanza normal Primaria y dos consejos especiales para la enseñanza técnica. En Grecia, existe no solamente un Consejo Superior, sino un Consejo permanente administrativo de Educación Nacional, que funciona como órgano consultivo del Ministerio, pero tiene también un cierto poder ejecutivo.

En Suiza, el cantón de Basilea confía ciertas cues-

ciones de educación y de instrucción al Sínodo escolar, compuesto por todos los miembros del cuerpo docente, mientras que en el cantón de Zurich existen comisiones especiales de vigilancia para cierta clase de escuelas. Por último, en Turquía, el Consejo Superior de Instrucción y de Educación nacional tiene el complemento de un Consejo Superior de Educación Nacional, cuya función es el examinar y aprobar los reglamentos y programas escolares.

No obstante todo esto, los sistemas de consejos especiales son algo más bien excepcional. De una forma general, el Consejo Superior es una institución colegial, central y estable, cuya actividad abarca toda la instrucción pública.

EL CONSEJO SUPERIOR DE INSTRUCCIÓN.

Examinemos ahora cómo está organizado el Consejo Superior en diferentes países. Su composición dista de ser uniforme. Algunas veces el Consejo Superior se limita solamente a una reunión de altos funcionarios del Ministerio de Educación Nacional (jefes de sección, inspectores superiores, etcétera) presidida por el Ministro de Educación y convocada periódicamente para ocuparse oficialmente de todos los problemas relativos a la instrucción en el país (Consejo de Instrucción Pública de Nueva Escocia y de la Columbia británica en el Canadá; Consejo Superior del Ministerio de Educación del Irak; Consejo Nacional de Educación de Guatemala). Las resoluciones de este consejo, después de haber obtenido la aprobación del Ministerio de Educación o del Presidente de la República, tienen fuerza de ley (Guatemala).

Es más corriente, sin embargo, que el Consejo Superior exceda del cuadro de funcionarios ministeriales. Se pueden distinguir tres categorías de miembros del Consejo Superior, según sus diferentes formas de reclutamiento:

- a) Por derecho de cargo oficial.
- b) Por nombramiento.
- c) Por elección.

a) Cargos oficiales.—En la primera categoría se encuentran el Ministro de Educación Nacional (Francia, Turquía), el secretario general del Ministerio de Educación Nacional (Canadá: Manitoba, Grecia, Panamá, Suiza: Ginebra), los secretarios del Ministerio (Panamá, Turquía); el director y los directores generales de Educación Nacional (Grecia, Haití, Irán, Suiza: Ginebra, Turquía); los jefes de Sección del Ministerio (Australia, Grecia, Haití, Panamá, Suecia, Suiza: Ginebra, Turquía), los inspectores generales del Ministerio (Canadá: Columbia Británica, Colombia, Grecia, Panamá, Suiza: Ginebra), los miembros del Consejo administrativo permanente de Educación Nacional (Grecia, Turquía) los miembros del Consejo universitario (Colombia), los representantes del Consejo cantonal (Suiza: Zurich), los miembros del Consejo de la Tesorería (Canadá: Isla del Príncipe Eduardo), el rector de la Universidad (Grecia, Suiza: Ginebra, Turquía), los profesores universitarios de Pedagogía (Grecia), el presidente del Tribunal de Casación (Haití), el arzobispo o el obispo (Canadá: Quebec, Haití, Luxemburgo); son también miembros del Consejo Superior en calidad de titulares de cargos oficiales: los directores de los museos nacionales y de la Biblioteca Nacional (Turquía), del Museo es-

colar (Turquía), el técnico experto del Ministerio de Educación Nacional (Panamá) el director de Estadística (Grecia, Suecia), el director de las Construcciones escolares (Grecia, Suecia), del Servicio de higiene (Haití) y los representantes de otras fundaciones cuya colaboración se estima necesaria (Suecia).

La distinción entre las otras dos categorías—que comprenden los representantes de instituciones, corporaciones o asociaciones diversas, escogidos o por nombramiento o por elección directa—no está siempre muy clara, pues el nombramiento se basa algunas veces en las proposiciones de las partes interesadas y, por otra parte, el nombramiento por elección puede depender de la aprobación de las autoridades.

b) Por nombramiento.—Entre los miembros del Consejo Superior elegidos por nombramiento se encuentran: los rectores de Escuelas superiores, designados sucesivamente por el ministro, los representantes de las Academias (Italia), del Consejo Nacional de Investigaciones (Italia), los catedráticos de Universidades (Italia), los representantes del cuerpo docente de los diferentes tipos de Escuelas (Australia, Escocia, Irán, Italia) y los inspectores escolares departamentales (Turquía), los representantes de las Comisiones escolares municipales (Grecia) y de las Escuelas de las minorías nacionales (Grecia), los representantes de cada Ministerio del que dependen las escuelas (Grecia, Haití), los expertos designados por el Ministerio de las Corporaciones (Italia), los representantes de diferentes profesiones (Bulgaria, Canadá: Quebec), del comercio (Escocia), de temas industriales (Austria, Escocia), de Cámaras de la agricultura, de la industria y de oficios designados sucesivamente por el ministro de Instrucción Pública o por cada una de ellas (Grecia), los representantes de los consejeros departamentales, nombrados por el ministro, los consejeros nombrados por el Presidente de la República (Francia, Haití), por el Consejo de Estado (Ginebra), por el "Lieutenant-gouverneur" (Canadá), por el ministro de Instrucción Pública (Grecia), escogidos entre los especialistas en las cuestiones relacionadas con la instrucción y la educación (Turquía), las notabilidades intelectuales del país (Irán), los padres de los alumnos (Francia, Suiza: Ginebra). En resumen: el Gobierno escoge para cada sección del Consejo Superior las personas competentes en las diferentes cuestiones, y llama a su seno los representantes del mundo científico y pedagógico que están en relación con los diversos tipos de escuelas y con las principales ramas de la enseñanza.

c) Por elección.—Pertenecen a la tercera categoría los miembros cuya elección es confiada por la Ley a las Instituciones o asociaciones que representan. Así, los delegados del Instituto (Francia), los representantes de la Academia de Ciencias, de las Universidades o incluso de todas las capitales universitarias (Francia y Turquía), los delegados de la Academia de Bellas Artes y de la Academia de Música (Turquía), los de todas las Escuelas superiores dependientes del Ministerio de Instrucción Pública (Francia, Grecia, Haití, Turquía), los representantes del cuerpo docente (Suiza: Zurich), los inspectores de Instrucción Pública (Canadá: Manitoba, Turquía), los directores y directoras de los diversos tipos de escuelas secundarias (Francia), los representantes de profesores y maestros de en-

enseñanza secundaria (Canadá: Manitoba, Finlandia, Francia, Zurich), enseñanza normal y profesional (Haití), primaria (Australia, Canadá: Manitoba, Finlandia, Francia, Haití, Suiza: Zurich), enseñanza privada (Australia), enseñanza libre (Francia). Algunas veces, incluso, ocupan puestos en el Consejo Superior los representantes especiales de las asociaciones del cuerpo docente de los diferentes tipos de escuelas, elegidos por sus respectivos Consejos de administración. También, en algunos países, representantes de organizaciones sindicales.

El Sínodo escolar del cantón de Berna, tiene una fisonomía especial: está compuesto por delegados que eligen todos los ciudadanos del cantón con derecho a voto, a razón de un delegado por cada 5.000 habitantes. Este Sínodo constituye una especie de parlamento de la Instrucción Pública, y es absolutamente excepcional. Generalmente, la composición del Consejo Superior se basa en el principio de acoger a todos los factores que colaboran en la obra docente. Para alcanzar este fin, algunos sistemas nacionales utilizan los tres modos de reclutamiento reseñados (Francia, Haití, Luxemburgo); otros combinan miembros permanentes con otros elegidos por nombramiento (Grecia, Panamá, Suecia, Suiza: Ginebra), y otros se contentan con el nombramiento o la elección (Finlandia). El sistema de combinar miembros permanentes y delegados electivos está vigente en el cantón de Zurich (Suiza).

El Consejo Superior de cada país no recluta sus miembros, desde luego, entre todas las categorías, funciones e instituciones que hemos indicado; esta reseña únicamente indica la tendencia general de conjuntar todos los factores relevantes en el campo educativo.

La composición del Consejo Superior está vinculada, en cada caso, al sistema de administración escolar, y al lugar que el Consejo ocupa dentro de él. Depende, en último término, de las atribuciones y poderes que le competen.

ACTIVIDADES Y FUNCIONES.

Los Consejos, con su número de miembros muy variable de una nación a otra, celebran reuniones periódicas, cuya sola frecuencia ya indica la naturaleza más o menos constante o intermitente de su actividad. En el Paraguay el Consejo únicamente tiene cuatro miembros, pero se reúne dos veces por semana. En otras partes (Zurich y Turquía), los miembros son siete, y ocho en Luxemburgo y Nicaragua; las reuniones tienen carácter mensual. El Consejo de quince miembros, establecido en los Países Bajos y en el Brasil, se reúne cuatro veces por año. Los Consejos más numerosos (Grecia y Haití, con veintiséis miembros) tienen una sesión por semestre, y otros (como el de Berna) tan sólo una vez por año. La asamblea general del Consejo finlandés se reúne cada dos años. En otros países (Irán, Italia, Turquía) la ley no fija la frecuencia de las reuniones del Consejo, sino que tienen éstas lugar cuando se juzga necesario.

En general, cuanto más limitado es el número de miembros de un Consejo, más frecuentes son sus reuniones. En los Consejos de composición numerosa es frecuente la existencia de una comisión permanente, que se reúne más a menudo para el estudio de ciertos particulares asuntos (Turquía), an-

tes de someter a la consideración del pleno (Francia).

El Consejo Superior tiene una multiplicidad de funciones variantes, según los países: coordinación de las diversas actividades del Estado en materia docente (Bélgica), colaboración con el gobierno en la búsqueda de orientaciones para la alta dirección de la enseñanza (Brasil), estudio de las necesidades escolares del país y fijación de las medidas necesarias para atender a ellas (Turquía), investigación de los medios adecuados para la mejora y desarrollo de la instrucción (Grecia, Irán, Berna), como especial consideración de los progresos científicos que puedan afectar la vida docente (Grecia) y de las reformas de la Instrucción Pública ocurridas en el extranjero (Australia).

El Consejo Superior se ocupa también de cuestiones relativas a la administración y buena organización de todas las ramas de la Instrucción Pública (Australia, Canadá, Haití), o ayuda al ministerio en la resolución de cuestiones determinadas (Irán).

Las atribuciones de los Consejos superiores, como puede colegirse de la anterior enumeración, son variadísimas, y es casi imposible encuadrarlas en esquemas. No puede concluirse que la función consultiva sea general a todos ellos. En Bélgica, Brasil, Escocia, Finlandia, Italia, Sián, Berna, Ginebra, la función consultiva domina. Pero en otros países tienen atribuciones a la par consultivas y activas (Colombia y Francia) y en otros, finalmente, actúan como órganos administrativos (Grecia, Guatemala, Haití, Irán, Luxemburgo, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Países Bajos, Suecia, Basilea: Zurich). No obstante esta división, hecha en función de la actividad predominante, en cierto sentido todos los Consejos tienen competencias mixtas.

En tanto órgano consultivo, el Consejo Superior emite dictamen sobre materias concernientes a la política de la enseñanza, dentro de una delimitada esfera de competencia (Escocia, Holanda, Ginebra) y otras a requerimiento del Ministerio (Australia, Bélgica, Finlandia, Grecia, Italia, Luxemburgo, Panamá, Basilea, Turquía); especialmente en materia de reglamentos, programas y métodos (Australia, Grecia, Berna, Ginebra). Con frecuencia, la elaboración de estos últimos está confiada al Consejo Superior (Francia, Irán, Nicaragua, Paraguay, Suecia, Turquía). A veces, incluso, debe conocer las peticiones y propuestas dirigidas a las autoridades de Instrucción Pública.

En algunos países el Consejo Superior posee también derecho de iniciativa, y somete espontáneamente al gobierno las propuestas que estima necesarias (Australia, Brasil, Bélgica, Luxemburgo, Berna) en punto de reformas e inauguraciones escolares, o en referencia a la situación económica y jurídica del cuerpo docente (Australia, Finlandia). En Luxemburgo tiene por misión señalar al gobierno las contravenciones y abusos ante él denunciados.

Mientras que en algunos países (Ginebra) su dictamen no obliga a las autoridades escolares y a las políticas, en otros—asi en el Brasil—“el ministro está siempre conforme con el acuerdo del Consejo”. Cuando sus competencias no están delimitados de modo estricto, su iniciativa puede ser considerable. Si esas competencias son de orden ejecutivo o “técnico” necesitan previa delimitación. El Consejo Superior, dividido generalmente en seccio-

nes y subsecciones (Brasil, Colombia, Italia), efectúa los trabajos que le son confiados por la ley (Luxemburgo, Holanda, Turquía), y que conciernen sobre todo a la reglamentación, la dirección y la inspección de la instrucción primaria, secundaria y profesional (Colombia). Ordena las circunscripciones regionales de instrucción primaria y secundaria (Canadá, Grecia), organiza cada dos años el censo escolar (Paraguay), propone al Consejo de Estado la reorganización o el desdoblamiento de las clases (Basilea), fija el número de escolares necesarios en las diversas ramas docentes (Grecia), decide sobre la naturaleza y tipo de las escuelas a fin de que respondan a las condiciones y necesidades del país (Grecia), se ocupa de la creación de escuelas donde su necesidad se hace sentir, y de su transformación o supresión (Grecia, Irán, Paraguay, Ginebra), autoriza la apertura de escuelas privadas (Paraguay), decide y subvenciona la construcción de edificios escolares (Paraguay), facilita el desarrollo de la cultura física y de la higiene en las escuelas (Australia, Irán, Suecia), la orientación profesional y la seguridad infantil (Australia), etcétera.

En lo que respecta a los asuntos económicos el Consejo Superior puede entender en el aumento de los recursos destinados a las finalidades docentes (Brasil, Canadá); participar con el ministerio en la elaboración del presupuesto y en la verificación de gastos (Irán, Nicaragua); estudiar los medios más adecuados para enjugar los déficit (Irán); distribuir los créditos (Irán, Paraguay, Basilea); administrar las subvenciones (Grecia) y las fundaciones piadosas (Irán), fijar la cuantía de los derechos de inscripción y de las mensualidades escolares (Irán) y los sueldos de maestros y maestras (Basilea); ratificar las distinciones honoríficas otorgadas por el ministerio (Irán); recibir herencias, legados y subvenciones (Paraguay); cuidar de la distribución de bolsas de viaje (Irán, Turquía); subvencionar las mejores revistas y publicaciones particulares (Turquía), etc.

La administración del personal docente es también en mucha parte y en varios países, objeto de la tarea del Consejo Superior. En Paraguay le corresponde otorgar los diplomas de maestros a los alumnos que concluyen sus estudios en las Escuelas Normales, y controla también los diplomas universitarios. En Irán verifica y controla los diplomas de las Universidades y escuelas extranjeras. En Paraguay y en Suecia, se encarga de reclutar el personal docente necesario. En Irán juzga acerca de la competencia de maestros y maestras. En Grecia, Suiza, y Basilea propone, y en Suecia ejecuta, los nombramientos, traslados y destituciones de los miembros del personal docente. En Basilea y Ginebra presenta las candidaturas a puestos de dirección y dirección adjunta de Escuelas.

En varios países el Consejo Superior se encarga, incluso, de la alta inspección de todos los establecimientos de enseñanza y de todas las instituciones culturales del país, de las escuelas públicas y privadas (Australia, Grecia, Irán, Paraguay, Suecia).

En Irán elabora y aprueba los reglamentos de inspección y examen; en Zurich colabora en la dirección y vigilancia de los establecimientos escolares; en Grecia supervisa los Consejos regionales. En el Irán, las instituciones de beneficencia escolar etcétera.

El Consejo Superior puede entender también en cuestiones disciplinarias (Suecia); en Francia conoce en apelación los juicios de materia contenciosa disciplinaria de los consejos académicos, y en ciertos asuntos de los consejos departamentales.

En algunos países el Consejo Superior tiene como misión tomar medidas ordenadas al perfeccionamiento de los conocimientos científicos y pedagógicos de maestros y profesores; organizar conferencias pedagógicas para el cuerpo docente primario (Paraguay), congresos pedagógicos nacionales (Colombia, Grecia, Nicaragua), etcétera.

En Irán le corresponde la propagación de la cultura y la literatura nacional, dentro del país y hacia el extranjero; en Colombia, Irán y Nicaragua se ocupa en la conservación del tesoro artístico y en el establecimiento de bibliotecas y museos pedagógicos; en Paraguay en el establecimiento de bibliotecas populares y en la formación de asociaciones de cooperación escolar.

En Bélgica, Canadá, Irán, Luxemburgo, Panamá, Paraguay y Turquía el Consejo Superior se encarga de examinar los libros de texto y los que se distribuyen, como premio, entre los alumnos (Bélgica, Luxemburgo). En Colombia y Nicaragua redacta la revista del Ministerio de Instrucción Pública; en Holanda prepara un "rapport" anual de su actividad, y en Australia y Paraguay un informe sobre el estado de la Instrucción Pública en todo el país.

Destaquemos, para concluir, dos hechos: la variable importancia que tiene el Consejo Superior, en tanto órgano complementario de la administración de la enseñanza, y el especial relieve que suele tener en él la función consultiva. Ello hace que sea, en muchos países, el instrumento técnico más utilizado para las reformas escolares de mayor complejidad y trascendencia.

JUAN ROGER.

La documentación de este artículo ha sido extraída de la *IVe Conférence Internationale de l'Instruction Publique*, publicada por el B. I. E. de Genève.